



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.441/2020.-

EXPTE.N° 6638/2020-H.C.D.

VISTO:

Que la publicidad de los actos de gobierno es un pilar republicano; y que por eso debe asegurarse su máxima extensión en todos los poderes del Estado, sean leyes, o actividades de la administración pública; la difusión amplia garantiza transparencia y contribuye a la calidad de la gestión gubernamental; y,

CONSIDERANDO:

Que los actos de gobierno deben ser públicos, y así el pueblo puede conocer la actividad que llevan adelante sus representantes en pos del bien común, y en ejercicio de un principio básico del sistema republicano de gobierno.

Que es de enorme importancia, generar canales de control sobre la actividad desarrollada por los distintos concejales que componen el cuerpo deliberativo de nuestra ciudad de Gualeguaychú.

Que el libre acceso a la información, debe ser pública y además configura como derecho reconocido en nuestra carta magna a partir de la reforma del año 1994 con la incorporación de los tratados Internacionales en el art. 75 inc. 22, otorgándoles jerarquía constitucional, entre otros, a la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, donde el ejercicio de este derecho otorga a los ciudadanos la posibilidad de controlar la gestión pública de gobierno.

Que la adopción de mecanismos técnicos e informáticos perteneciente al Concejo Deliberante en el dominio Web de

propiedad municipal, sirve para que todos los gualeguaychuenses puedan individualizar la labor de cada concejal y el seguimiento de las presentaciones en cuanto a su tratamiento dentro del Concejo Deliberante, permitiendo así una total transparencia de gestión democrática al servicio de los vecinos.-

Que es primordial la ampliación al acceso a la información por parte de todos los habitantes de la ciudad, a las sesiones del Concejo Deliberante, teniendo en cuenta la era de la tecnología y de la innovación de los medios de comunicación; permitiendo así que el Concejo Deliberante cuente con herramientas y/o mecanismos que posibiliten a cada vecino y a cada vecina de la ciudad, el rol de control sobre quienes tiene la responsabilidad de ejercer actos en representación ciudadana, produciendo así una integración del Concejo hacia la comunidad.

Que dicha trasmisión de las sesiones del Concejo Deliberante en vivo y en directo vía internet, no presentará para las arcas del municipio un costo importante de inversión y mantenimiento; permitiendo fortalecer los canales de difusión de la actividad o labor de cada edil, acercándose más la labor parlamentaria hacia los vecinos.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Artículo.1°.- CREASE un canal denominado “**CONCEJO DELIBERANTE GUALEGUAYCHÚ**”, para ser transmitido vía internet por canales de aire, portales informáticos u otro medio de comunicación conocido o por conocerse que se adhiera a la misma.

Artículo.2°.- DISPÓNGASE la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo vía internet todas las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de éste Concejo Deliberante. Los registros audiovisuales resultantes de la transmisión serán conservados y puestos a disposición de la población general para su acceso irrestricto.

Artículo.3°.- INVITAMOS al Departamento Ejecutivo Municipal a que re-transmita por el mismo medio a través del enlace web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Artículo.4°.- LA transmisión de las sesiones en vivo vía internet deberá instrumentarse a partir del año 2021, previa inclusión de recursos en el presupuesto del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo.5°.-AUTORÍCESE a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, a realizar las erogaciones que demande su implementación, sirviéndose del Presupuesto del Honorable Concejo Deliberante, que deberá aprobarse al respecto. En su defecto, de no contar con los recursos, instar al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar las partidas correspondientes a fin de cubrir los gastos generados por la puesta en marcha de la presente ordenanza.

Artículo.6°.- ARBÍTRENSE los medios necesarios para asegurar la efectiva transmisión de las diferentes sesiones del Concejo Deliberante de Gualeguaychú.

Artículo.7°.-COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 25 de septiembre de 2020.

Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.